



Proceso Electrónico

Radicado: 7600140030282018-00566-00

Sucesión -AM

CONSTANCIA: A Despacho de la señora juez informando que la parte actora presenta Registro Civil de Nacimiento de su prohijada para que se le reconozca como heredera de la causante, sírvase proveer. Cali, 17 de enero de 2024.

La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Auto de Sust. No.054

Rad. 7600140030282018-00566-00

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En escrito anterior allegado dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** por la causante **AMELIA LOSSADA DE CABEZAS (q.e.p.d)** adelantada por la señora **MYRIAM CABEZAS DE MENESES** cesionaria de la señora **LUZ MYRIAM PEREZ DEVIA**, el abogado ALVARO JOSE TORRES RUBIO aporta el Registro Civil de Nacimiento de la señora **MYRIAM CABEZAS DE MENESES**, como documento idóneo que la acredita como heredera legítima de la causante en calidad de hija, así las cosas se dará aplicación a lo dispuesto en el 491 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que la publicación se encuentra en debida forma y dentro del término legal concedido para ello, que se realizaron las respectivas citaciones y se comunicó a la Dian de la existencia del proceso como lo requiere la norma, es instancia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 501 del C. G. P.

Procede a resolver, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El numeral 3º del artículo 491 del C. G. del P., expresa:

*"Desde que se declare abierto el proceso hasta antes de preferirse la sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación de bienes, cualquier **heredero** o legatario, el*



Proceso Electrónico

Radicado: 7600140030282018-00566-00

Sucesión -AM

cónyuge sobreviviente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad..." (Se subraya).

A su turno, el numeral siguiente de la norma en comento, indica:

"Cuando se hubieran reconocido herederos y se presenten otros, sólo se les reconocerá si fueren **de igual** o de mejor derecho". (Se subraya).

Teniendo que la señora **MYRIAM CABEZAS DE MENESES** en calidad de heredera legítima por ser hija de la causante **AMELIA LOSSADA DE CABEZAS (q.e.p.d)**, allego por medio de su vocero legal, prueba sumaria que la acredita como heredera legítima y que, además, compareció dentro del término establecido para tal fin, e indico la aceptación de la herencia con beneficio de inventario tal como lo requiere el Art. 488 numeral 4 del C.G.P., por lo que serán reconocidas como tal.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la señora **MYRIAM CABEZAS DE MENESES** identificada con la cedula No. 31.266.467, como **Heredera Legítima** en calidad de hija de la causante **AMELIA LOSSADA DE CABEZAS (q.e.p.d)**, de conformidad con lo establecido en el núm. 3º del art. 491 del C. G. P.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **21** del mes de **Febrero** del año **2024** a las **10:00 AM**, para la práctica de la audiencia de INVENTARIO Y AVALUO de bienes y deudas de la herencia de la causante **AMELIA LOSSADA DE CABEZAS (q.e.p.d)**, conforme lo dispone el art.501 del C.G.P.

TERCERO: El despacho celebrara la audiencia a través de medios virtuales, con fundamento en el artículo 95 de la ley 270 de 1996, ley 527 de 1999, artículo 103 del CGP., por tanto, deberán tener en cuenta las pautas para el desarrollo de la audiencia.



Proceso Electrónico

Radicado: 7600140030282018-00566-00

Sucesión -AML

De conformidad con lo expuesto, la vista pública se llevará a cabo haciendo uso de la plataforma LIFESIZE, cuyo enlace se les dará a conocer a las partes y sus apoderados un día antes de su práctica a través del correo electrónico que tengan registrado en el proceso o en su defecto vía WhatsApp correspondiente al número de celular indicado en la demanda o su contestación.

Igualmente, se exhorta a quienes intervendrán en esta audiencia que para para lograr su evacuación, se provean de una herramienta tecnológica, dotada de cámara, micrófono, parlantes y conectividad de internet que soporte el desarrollo de la misma, y que descarguen en su ordenador o dispositivo móvil la aplicación indicada en párrafo anterior.

Pautas para el desarrollo de la audiencia:

- Los interesados deben acceder a través de correo electrónico a la plataforma indicada por lo menos 15 minutos antes del inicio de la audiencia para aceptar la videollamada y realizar las pruebas necesarias de conectividad, audio y video, en aras de garantizar su asistencia virtual.

- **El acceso a la plataforma LIFESIZE, se realizará previa invitación del Despacho, la cual será allegada por email.**

- En caso de solicitar el uso de WhatsApp u otro medio tecnológico para tales fines, deberá informarse con dos (2) días de antelación al correo electrónico del Despacho j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o al número 8986868 Ext 5282

- En el evento que cualquiera de las partes presenten inconvenientes técnicos que impidan su participación virtual, deberán manifestarlo al Despacho con un plazo no inferior a dos (2) días a la fecha de la realización de la audiencia, precisando las razones que limiten el uso de cualquier medio tecnológico.



Proceso Electrónico

Radicado: 7600140030282018-00566-00

Sucesión -AML

. En aras de garantizar la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de documentos y comunicaciones acreditados antes y durante el desarrollo de la audiencia, **sólo serán admisibles aquellos mensajes de datos originados desde el correo electrónico suministrado** en la demanda, su contestación o en cualquier otro acto procesal, que hubieren sido dirigidos al correo oficial del Despacho, antes indicado.

. Igualmente en caso de presentarse sustitución o **nuevo poder** deberán ser allegados al correo electrónico antes citado, previa realización de la diligencia, con sus respectivos anexos, y en los términos del **artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.**

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria